**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó la:

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.**

**Artículo 3.** Para los efectos de la aplicación e interpretación del Reglamento se entenderá por:

**I a la IV…**

**V. Comisión.** La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Cabildo;

**VI a la XIV…**

**Artículo 18.** La o el Secretario, como consejero jurídico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

**I a la III….**

**VI.** Atender jurídicamente las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de la Unidad Municipal de Derechos Humanos, informando de su trámite al Presidente y vigilando su cumplimiento conforme a las directrices que resuelva el Presidente o el Cabildo;

**VII.** Elaborar y coordinar las campañas, cursos, programas y acciones del Ayuntamiento a través de la Unidad Municipal de Derechos Humanos para difundir, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General de la República, la particular del Estado y los Tratados Internacionales suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado;

**VIII a la X.**

**Artículo 21.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y entidades que le estarán jerárquicamente subordinadas:

**I** a la **IX**…

**X.** Unidad Municipal de Derechos Humanos.

**32 Bis.-** La Unidad Municipal de Derechos Humanos estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confieren el reglamento específico que regula la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el o la titular de la Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Iniciar, a petición de parte, la investigación de quejas que sean presentadas con motivo de presuntas violaciones de Derechos Humanos presuntamente cometidas por autoridades o personas servidoras públicas municipales; ello a través del software de la CDHEC.
2. Iniciar de oficio el trámite de investigación cuando un acto de Autoridad o de Personas Servidoras Públicas Municipales se presuma como violación grave de los Derechos Humanos y se haga del conocimiento público por cualquier medio de información; vía software de la CDHEC.
3. Recibir, admitir o rechazar, las quejas presentadas por las personas afectadas, representantes legales y/o cualquier denunciante, vía software de la CDHEC.
4. Recibir todas aquellas quejas que le sean presentadas en contra de autoridades diversas a las municipales, y remitirlas de manera inmediata a CDHEC.
5. Concluir las investigaciones que no sean por violaciones graves por la vía de la conciliación de común acuerdo con la víctima y la autoridad responsable, dando vista a la persona titular de la Visitaduría Regional de la CDHEC para su autorización definitiva.
6. Remitir a la CDHEC las quejas de las que se desprendan violaciones graves, así como todas aquellas en las que no sea posible su conclusión por conciliación.
7. Recibir, dar atención, respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que realice la CDHEC o la CNDH al Municipio de Torreón o a cualquiera de sus autoridades, dependencias, institutos u organismos.
8. Solicitar a la autoridad correspondiente el informe al que haya lugar con motivo de las quejas tramitadas al interior de la Unidad Municipal de Derechos Humanos o solicitadas por la CDHEC o la CNDH respectivamente.
9. Realizar aquellas diligencias necesarias para la debida investigación y documentación de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
10. Recibir y remitir todos aquellos casos que correspondan en lo particular a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Comisión Estatal de Búsqueda y/o al Centro Regional de Identificación Humana.
11. Canalizar a las instituciones competentes los asuntos que no constituyan una violación a los Derechos Humanos.
12. Realizar acciones tendientes a supervisar el respeto a los Derechos Humanos en los Centros de Detención Municipal, Instituciones Educativas, Centros de Internamiento Médico y cualquier otro destinado a la reclusión de personas a cargo del Municipio de Torreón.
13. Informar de manera inmediata a la CDHEC, a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género del R. Ayuntamiento de Torreón y/o Titular de la Presidencia Municipal aquellas violaciones graves a Derechos Humanos de las que tenga conocimiento y rendir un informe mensual estadístico de las quejas recibidas.
14. Solicitar y coordinar con la CDHEC capacitaciones para las Direcciones del Ayuntamiento de Torreón que tenga mayor número de quejas.
15. Proporcionar orientación jurídica a las personas que lo soliciten.
16. Cualquier otra dictada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, por el Cabildo o por la Secretaria o Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El Reglamento y la presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación del Reglamento y de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido del Reglamento y de la presente Reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**RUBRICA**